



## SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DOCUMENTO otorgado el 28 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

SANTIAGO, 28 de Octubre de 2019.-



Nº Certificado: 123456829346.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456829346.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F082-123456829346.-



**MAT.:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento; 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos; 3. Acredita personería; y, 4. Designa apoderados.

**ANT.:** Res. Ex. N° 1/ROL D-146-2019, de 14 de octubre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol D-146-2019.

Santiago, 28 de octubre de 2019

**Dánisa Estay Vega**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago  
Presente

**Juan Carlos Monckeberg Fernández**, geógrafo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **Guacolda Energía S.A.**, según se acredita en los documentos adjuntos a esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte 532, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-146-2019, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-146-2019, de 14 de octubre de 2019, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en Santiago como en la Región de Atacama, sino que también de parte de los distintos profesionales adscritos a diferentes áreas, especialmente si se considera el número de cargos formulados y diversa naturaleza de las materias objeto de los mismos. Lo anterior es necesario para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456829346  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-146-2019, de 14 de octubre de 2019, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

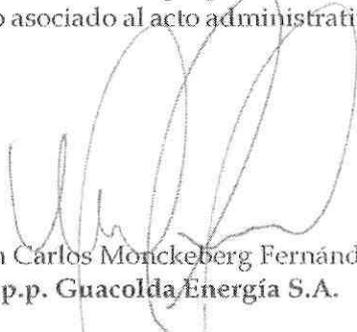
La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en el número, complejidad y variedad de los cargos imputados, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

**POR TANTO,** solicito a UD., se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación del plazo otorgado para efectuar descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Tenga Ud. presente que mi personería para representar a Guacolda Energía S.A., consta en escritura pública de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, cuya copia autorizada con firma electrónica avanzada se acompaña a esta presentación.

**POR TANTO,** solicito a UD. tener presente mi personería para actuar en el presente procedimiento sancionatorio.

**TERCER OTROSÍ:** Por medio del presente instrumento privado, suscrito ante notario, designo como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, al abogado Sebastián Avilés Bezanilla y la abogada Doris Sepúlveda Solar, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para los efectos de que nos representen en el procedimiento administrativo asociado al acto administrativo del ANT., que existan o que se inicien en el futuro.

  
Juan Carlos Monckeberg Fernández  
p.p. Guacolda Energía S.A.



AUTORIZO LA FIRMA QUE PROCEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CÉDULA RESPECTIVA. SANTIAGO,

28 OCT 2019





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456829346  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



## SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA otorgado el 07 de Septiembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

Repertorio N°: 17.920 - 2018.-

SANTIAGO, 10 de Septiembre de 2018.-



N° Certificado: 123456809595.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456809595.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F082-123456809595.-

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 17.920.-2018

DEC/Claro  
ote:1129975742

REDUCCIÓN ACTA

SESION DE DIRECTORIO

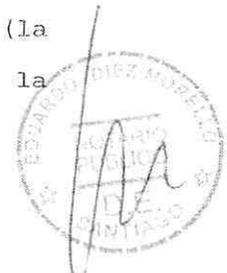
GUACOLDA ENERGÍA S.A.



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile -  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, MANUEL RAMIREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luís Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: don SEBASTIÁN PÉREZ COTAPOS OVALLE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado para estos efectos en Rosario Norte quinientos treinta y dos, Piso diecinueve, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio de GUACOLDA ENERGÍA S.A., cuyo contenido es el siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE GUACOLDA ENERGÍA S.A. En Santiago de Chile, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en calle Rosario Norte quinientos treinta y dos, Piso diecinueve, comuna de Las Condes, se celebró la presente sesión de directorio de Guacolda Energía S.A. (la "Sociedad"), con la asistencia de los directores de la



Sociedad, señores Ricardo Falú, Javier Giorgio, Thomas Frazier, junto con don Alberto Zavala y Robert Callahan, como directores suplentes. Presidió la sesión don Ricardo Falú y actuó como secretario de actas don Sebastián Pérez-Cotapos, especialmente designado al efecto. Los directores William Gutterman, Patricio Chico y Jonathan Bram asistieron a la sesión a través de videoconferencia, manteniéndose permanentemente comunicados con los directores presentes en la sala, según se certifica al final de la presente acta. Asistieron también, especialmente invitados, los señores Javier Dib, Rodrigo Saez, Gerardo Lazo, Francisco Ficara y Bruno Guarini. **UNO.- FORMALIDADES PREVIAS.** La citación y agenda fue debidamente enviada a los directores y se tuvo quorum suficiente para sesionar. **TRES.- CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y NUEVOS PODERES:** El señor presidente señaló que la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó renovar a los miembros del directorio de la misma, quedando este compuesto por los siguientes miembros: Ricardo Manuel Falú, Vicente Javier Giorgio, Manuel Pérez Dubuc, Jonathan Bram, Thomas Frazier y Robert Callahan como directores titulares y como sus respectivos suplentes a los señores Alberto Zavala, Marcelo Aicardi, Ricardo Roizen, Patricio Chico, Scott Hatton y William Gutterman. Posteriormente, el presidente propuso designar al señor Javier Dib como Gerente General de la Sociedad, lo cual fue aceptado y aprobado unánimemente por el Directorio, el cual, asimismo, acordó revocar los actuales poderes de la Sociedad y otorgar la siguiente estructura de poderes que entrará en vigencia a partir de la presente fecha. De este modo, el Directorio acuerda: **(Uno)** Dejar sin efecto la anterior estructura de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

poderes y en consecuencia revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. (Dos) Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el Directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al Directorio de la Sociedad o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de Guacolda Energía S.A. comprenderá: (A) facultades que el Gerente General podrá ejercer en forma individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B; (B) Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; (C) Subrogación del Gerente General; (D) Mandato judicial; (E) Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la Sociedad; (F) Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios; (G) Facultades de los apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas bancarios y (H) Designación del Gerente General y apoderados clase A, B, C, D y E de la Sociedad. (Tres) Facultar al señor Sebastián Pérez-Cotapos para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en uno o varios actos separados, simultáneos o sucesivos, en cuanto ella se encuentre firmada por todos los directores asistentes a la sesión. Se facultó además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes.

(A) Facultades del Gerente General para ser ejercidas



individualmente y aquéllas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B. El Gerente General representará a la Sociedad con las siguientes facultades: (a) Concurrir a la constitución y modificación de sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones o cooperativas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y administrar con las más amplias facultades sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, corporaciones o cooperativas en las cuales Guacolda Energía S.A. forme parte y/o tenga la calidad de socio administrador; (b) Designar, contratar y despedir al personal a su cargo de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el Directorio para la dotación del personal; (c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental,



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el Gerente General está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse;

(d) Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, el Gerente General podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. En el ejercicio de esta facultad podrá inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; (e) Celebrar contratos de suministros, de intercambio, de venta y de compra de energía eléctrica para usos industriales o de otro orden, pudiendo fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Sociedad; (f) Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, de agencias, de depósito, de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; (g) Ceder y aceptar cesiones



de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito;

(h) Comprar, permutar, vender y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporales, y constituir sobre ellos, prendas civiles, comerciales, industriales, warrant de cosa mueble vendida o de cualquier otro tipo y cancelarlas, en garantía de obligaciones propias; (i) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; (j) Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, posponerlas y alzarlas, y aceptar la constitución de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la Sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; (k) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas y Afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria.; (l) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que ésta deba cumplir en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y exportaciones, sean temporales o definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que dichas cauciones fueren



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacreditado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

procedentes, rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la Sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; (m) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; (n) Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las mismas y proteger las existentes, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; (o) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar



cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos; (p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; (q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; (r) Solicitar declaraciones de quiebra y celebrar convenios; (s) Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, Asambleas de Accionistas, Juntas de Administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas sociedades nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o participación, estando facultado expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; (t) Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de Guacolda Energía S.A., ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; (u) Representar a la Sociedad en



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

todos los temas relacionados con materias tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones, notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o disminuciones de capital y división de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al artículo nueve del Código Tributario; (v) En lo judicial, tendrá todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por



expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Sociedad en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o administrativo, con las facultades de cobrar, percibir y transigir; y (w) Revocar y designar apoderados clase A, B, C, D, E y F, conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en parte el presente poder y para reducir a escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de Directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subroge en dicho cargo, representará a la Sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad en relación con dichos contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subroge en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las

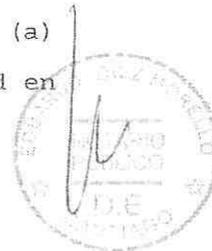


Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fejas.cl>

disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. (B) Facultades de los apoderados Clase A y B. (Uno) Facultades de los Apoderados clase A: Los apoderados clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se han detallado en las letras (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (s) de la letra (A) precedente. La actuación de los apoderados clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente, no estarán sometidos a restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato; (ii) Un apoderado clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento; (iii) Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente a cincuenta mil Unidades de Fomento. (Dos) Facultades de los Apoderados clase B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer las siguientes facultades: (a) Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en



el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; (b) Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; (c) Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión para el Mercado Financiero y otras instituciones fiscalizadoras, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; (d) Comprar y vender bienes corporales muebles; (e) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, modificarlos,



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; y (f) Cobrar y percibir sumas que se le adeuden a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso. La actuación de los apoderados clase B estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: (i) Un apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento. (ii) Los apoderados clase B actuando conjuntamente con el Gerente General o con un apoderado clase A, podrán ejercer las facultades descritas en las letras (c), (d), (f), (g), (i), (j), (l), (m), (n), (o) y (p) de la letra (A), en todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de doscientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a través de líneas de



crédito, de depósito y de cuentas mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional, tomar boletas de garantía, para efectuar giros en cuentas o líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de contratos de crédito o de mutuo y similares, para lo que se requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las limitaciones de montos antes indicadas. Asimismo, se acordó dejar expresa constancia en el acuerdo que las limitaciones que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la Sociedad. (C) Subrogación del Gerente General. El Directorio acuerda dejar expresa constancia que en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por Ricardo Manuel Falú. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo Número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. (D) Mandato Judicial. Sin perjuicio de las facultades otorgadas precedentemente al Gerente General de la Sociedad, el Directorio acordó otorgar poder especial al abogado María Paz Cerda Herreros, para que actuando individualmente represente a la Sociedad en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

éstos sean, ante cualquier Tribunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la Sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de directorio de la Sociedad. (E) Facultades Apoderados clase C (Mandato especial laboral). Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra (t) de la letra (A). (F) Facultades Apoderados clase D (Mandato especial tributario). Los apoderados clase D representarán a la Sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra (u) de la letra (A), sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. (G) Facultades Apoderados clase E (Mandato especial bancario). Los apoderados clase E representarán a la Sociedad con especiales facultades bancarias para: (a) Girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; (b) Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar,



cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; (c) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; (d) Depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; (e) Operar cuentas bancarias de cualquier tipo ya existentes que se encuentren a nombre de la Sociedad ya sea personalmente o por medios electrónicos; (f) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y documentos en moneda extranjera y (g) Dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir cartas de instrucción o traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación. (H) Designación del Gerente General y apoderados clase A, B, C D, y E de la Sociedad. El Directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar constancia que el cargo de Gerente General será ejercido por don Javier Dib. Asimismo, y sin perjuicio de las facultades otorgadas al Gerente General para designar apoderados, acordó designar a las siguientes personas como apoderados de la Sociedad; en las clases que en cada caso se indican: Apoderados clase "A": Vicente Javier Giorgio, María Paz Cerda Herreros, Ricardo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456809595 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

EDUARDO DIEZ MORELLO  
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

Manuel Falú, Ricardo Roizen Gottlieb, Javier Dib, Marcelo Aicardi y Karla Luz Varela Yáñez. Apoderados clase "B": Luis Sarrás Sarrás, Rodrigo Sáez Rojas, Carlos Aguirre Pallavicini, Jorge Amiano Goyarro, Leandro Gallardo, Norberto Corredor, Ignacio Matus Brinck, Juan Carlos Monckeberg y Bernabé Casas. Apoderados clase "C": Ricardo Bull Silvarinho, pasaporte número [REDACTED]

[REDACTED] y Fernanda Isidora Urrutia Garmendia, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

Apoderados clase "D": Rodrigo Galarce Labra, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Karla Luz Varela Yáñez, cédula de identidad número [REDACTED]

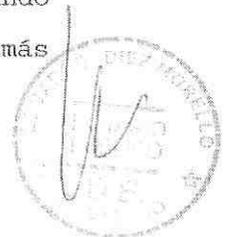
[REDACTED] y Shirley Elibetty Gatica Yepsen, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. Apoderados clase "E": Félix Andrés Gómez Sáenz-Laguna, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], Alexis Gajardo Valdivieso, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Mauricio Antonio Rebolledo Silva, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Mediante su firma al pie de la presente acta el presidente y el secretario certifican que los directores William Gutterman, Patricio Chico y Jonathan Bram participaron de la sesión de la que esta acta es testimonio a través de videoconferencia, estando comunicados de forma permanente y simultánea con los demás



miembros del directorio. No habiendo otros temas que tratar, se levantó la sesión a las once horas treinta minutos." Hay firma de los señores Ricardo Falú, Javier Giorgio, Thomas Frazier, Jonathan Bram, Robert Callahan, Alberto Zavala y Sebastián Pérez-Cotapos.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el notario que autoriza.- Se dan copias.- DOY FE.-Repertorio N. 17.920.-2018



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456809595  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

SEBASTIÁN PÉREZ-COTAPOS OVALLE

Firmas:1  
Copias:3

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR  
Notario Suplente  
34° NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MÓRELO